

CERTIFICADO

Expediente JGL/2025/26

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS NUÑEZ, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

15º COMERCIO/EXPTE. 1453/2025. SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN AL ÁMBITO LOCAL: APROBACIÓN.
Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en al ámbito local, y **resultando:**

Por la Delegación de Desarrollo Económico se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en al ámbito local, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de noviembre de 2022, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº284 de fecha 10 de diciembre de 2022.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de enero de 2023, acordó aprobar la modificación del texto de las referidas bases reguladoras, conforme al texto modificado que consta en el expediente 18005/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación GZTFEQZSM7QN322D6X6JA32WP validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siendo publicada dicha modificación en el BOP de Sevilla BOP-SE-2023-025009 de fecha 1 de febrero de 2023.

Estas bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a las organizaciones de identidad empresarial y comercial del ámbito local, destinadas a promocionar la actividad del tejido asociativo empresarial local a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran y potenciar el comercio urbano.

En lo no previsto en las bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión y la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de



publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas subvenciones están destinadas a organizaciones de identidad empresarial y comercial del ámbito local, bajo la forma jurídica de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes minoristas, con domicilio social y fiscal en la localidad, e inscritas en el Registro local de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

A tales efectos, se ha elaborado la correspondiente convocatoria con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

Constan en el expediente los siguientes documentos contables RC acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado por un importe total de CIENTO VEINTIDÓS MIL EUROS (122.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

20701/4301/48991. Subvenciones a organizaciones empresariales

Documento RC 12025000040893 por importe de 60.000€.

Proyecto de gasto: 2025.1.901.0001

20701/4301/48991. Subvenciones a organizaciones empresariales

Documento RC 12024000040895 por importe de 50.000€.

20701/4301/78991. Subvenciones a organizaciones empresariales

Documento RC 12024000040897 por importe de 12.000€.

Proyecto de gasto: 2025.1.901.0001

Por todo lo expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de Alcaldía nº 44/2024, de 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida tercera convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 1453/2025, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) A2PE6GZQ23WXXWJLD76ZDC6MJ validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de noviembre de 2022, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº284 de fecha 10 de diciembre de 2022 y modificadas por acuerdo del Pleno conforme al texto modificado que consta en el expediente 18005/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación GZTFEQZSM7QN322D6X6JA32WP validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es> siendo publicada dicha modificación en el BOP de Sevilla BOP-SE-2023-025009 de fecha 1 de febrero de 2023.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe total de CIENTO VEINTIDÓS MIL EUROS (122.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

20701/4301/48991. Subvenciones a organizaciones empresariales

Documento RC 12025000040893 por importe de 60.000€.



Proyecto de gasto: 2025.1.901.0001

20701/4301/48991. Subvenciones a organizaciones empresariales

Documento RC 12024000040895 por importe de 50.000€.

20701/4301/78991. Subvenciones a organizaciones empresariales

Documento RC 12024000040897 por importe de 12.000€.

Proyecto de gasto: 2025.1.901.0001

Tercero. - Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Extracto de la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las asociaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>.

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a las organizaciones de identidad empresarial y comercial del ámbito local, destinadas a promocionar la actividad del tejido asociativo empresarial local a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran y potenciar el comercio urbano.

Segundo. Entidades beneficiarias

Estas subvenciones están destinadas a organizaciones de identidad empresarial y comercial del ámbito local, bajo la forma jurídica de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes minoristas, con domicilio social y fiscal en la localidad, e inscritas en el Registro local de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones. Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones las entidades mercantiles, empresa o autónomos, asociaciones y federaciones de vecinos, asociaciones y clubes deportivos, AMPAS, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias adyacentes y otras entidades carentes de personalidad jurídica. No podrán obtener la condición de persona física o jurídica beneficiaria las que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de noviembre de 2022, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº284 de fecha 10 de diciembre de 2022. A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de enero de 2023, acordó aprobar la modificación del texto de las referidas bases reguladoras, conforme al texto modificado que consta en el expediente 18005/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código



seguro de verificación GZTFEQZSM7QN322D6X6JA32WP validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es> siendo publicada dicha modificación en el BOP de Sevilla BOP-SE- 2023-025009 de fecha 1 de febrero de 2023.

Cuarto. Créditos presupuestarios y cuantía adicional

La concesión de las subvenciones, está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2025, en el que se realiza esta convocatoria. Las subvenciones se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto general del Ayuntamiento en vigor. Asimismo, esta convocatoria fija una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, por importe de 100.000 €, de acuerdo a lo establecido en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Cuantía subvención

Se podrá subvencionar hasta el 100% de cada proyecto estableciéndose una cuantía máxima de 8.000 euros por proyecto, a la que podría añadirse el IVA, en los supuestos establecidos en la Base 5.6º. Cada entidad podrá solicitar un máximo de tres proyectos independientes estableciéndose una cuantía total de subvención a conceder a cada entidad de 24.000 euros, a la que podría añadirse el IVA, en los supuestos establecidos en la Base 5.6º.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria, en el anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en <https://www.alcaladeguadaira.es>. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) de Sevilla.

Séptimo. Otros datos

Las entidades, podrán solicitar en su solicitud un anticipo del 75% de la subvención concedida. En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el solicitante aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

Cuarto.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la convocatoria al BOP, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.



Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Desarrollo Económico y Comercio.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

